

OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

TRASLADO MEDIANTE FIJACION EN LISTA

RADICADO: 17001400301220150065700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BERTHA - ORTIZ DE VELEZ
NIT/CEDULA: 24299153
DEMANDADOS: AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A. EN LIQUIDACION Y
REGINA - HENAO DE GUTIERREZ E HILDA MARIA GUTIERREZ
HENAO
NIT/CEDULA: 8908040888 - 24267351 - 24321096
**FECHA
ESCRITO:** ABRIL 17 DE 2024
TRASLADO : TRES (3) DIAS ART. 319 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL
PROCESO. ABRIL 22 - 23 Y 24 DE 2.024
RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 11 DE
ABRIL DE 2.024

A LA PARTE DEMANDANTE EN EL PRESENTE PROCESO SE LE CORRE TRASLADO DEL ANTERIOR ESCRITO PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EL ABOGADO NELSON RAVE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 11 DE ABRIL DE 2.024

FECHA FIJACION: 2024-04-19 HORA: 7:30 a.m.

NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO

Secretaria

Firmado Por:
Nancy Dahiana Rincon Arredondo
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846385275bc0addf472c8c574363410e4ebac91b5cf31e36bacc1eb4bbe0f3b1**

Documento generado en 18/04/2024 11:21:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Nelson Rave

ABOGADO

Universidad de Caldas

Calle 20 No. 21-38 Of. 506, Edificio Banco de Bogotá; Manizales. Celular 310 412 8814

Email: ravegiraldo@gmail.com

Manizales, Abril 17 de 2024

Señor

**JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BERTHA ORTIZ DE VÉLEZ
Demandadas : AGROPECUARIA SAN ANTONIO y OTROS
Asunto : REPOSICIÓN A EXHORTO DEL DESPACHO

Radicado : 17001400301220150065700

NELSON RAVE, conocido de autos como apoderado de la parte ejecutada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el debido respeto y estando dentro de los términos de Ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del ordinal segundo del auto de fecha Abril 11 de 2024, por medio del cual el Despacho decidió “[E]XHORTAR al secuestre **CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA** para que preste colaboración en la exhibición del inmueble que fue dejado bajo su tutela en las eventuales solicitudes que realicen las personas que estén interesadas en su remate”, habida cuenta que tal decisión no sólo carece de sustento legal y, por ende, constituye una violación al debido proceso, sino que, además, es violatoria del derecho a la intimidad y tranquilidad y, en consecuencia, a la dignidad de las personas que habitan en el inmueble. (Las negrillas son del texto)



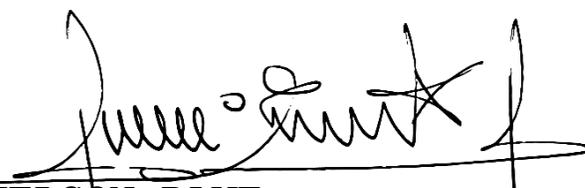
En efecto, y salvo mejor criterio, no existe en el articulado del Código General del Proceso norma alguna que faculte al juez de la causa a exhortar al secuestre de un inmueble previamente embargado para que cumpla con una carga procesal o una función no prevista en la Ley, como sería importunar e incomodar a los respectivos moradores a que estén presentes en la fecha y hora que se les indique, con el objeto de que la parte ejecutante, su apoderada, comisionistas o terceros ingresen al lugar, muestren, observen, analicen, calculen, si es o no rentable o buen negocio presentarse al proceso ejecutivo a hacer postura, como si no fuera ya suficiente para aquellos con la zozobra propia de estar expuestos a la eventual pérdida de su preciado bien y como si por el hecho de una persona no cumplir con sus obligaciones patrimoniales pudiera ser objeto de tratos denigrantes y humillantes que mancillan su dignidad humana.

Salvo mejor criterio, los remates judiciales son **A PUERTA CERRADA**, esto es, los interesados o postores deben hacer sus ofertas en sobre cerrado con base en lo consignado, y sólo con base en lo consignado en el respectivo cartel de remate publicado conforme a la Ley y, en el mejor de los casos, con lo consignado en el avalúo que a folios obre en el expediente.

Con base en los anteriores breves argumentos, por medio del presente escrito, y con el debido respeto, solicito, Señor Juez, **REVOQUE** el ordinal segundo del auto de fecha Abril 11 de 2024 y en su remplazo **ADVIERTA** a la apoderada de la parte ejecutante que en adelante no sólo eleve peticiones con fundamento en la Ley y la Constitución, sino que guarde respeto y decoro para con mis poderdantes; en caso contrario y en subsidio, solicito que se informe cuál es la norma que fundamenta (i) la decisión de exhortar al secuestre a hacer lo que se le exhortó a hacer y (ii) la negativa de la revocatoria solicitada.



Señor Juez,


NELSON RAVE

- Ut Supra -